

**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 15 de Enero de 2024.**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2024-00006-00 A su despacho.

**Libro Radicador No. 1 de 2024.
Radicado bajo el No. 2024-00006-00
Folio No. 0006**

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 15 de Enero de 2024.**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).
RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE - LEASING
Radicado No. 2024-00006.

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Mandatario Judicial de la parte actora **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con **NIT. 860.034.313-7**, Representada Legalmente por WILLIAN JIMENEZ GIL, en su condición de propietario y arrendador del raíz matrícula **340-122259**, por intermedio de Apoderado Judicial, solicita el retiro de la demanda Declarativa de **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE CON BASE EN EL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL No. 06020206000838157**, contra **LUIS TADEO MACHADO ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.92513454, en calidad de locatario; ahora bien, oteada la actuación se percata el Operador Judicial, que aún no se ha superado el umbral admisorio de la misma, por tanto resulta legal y procedente ordenar la petición deprecada conforme a lo estatuido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE el retiro de la presente demanda Declarativa de **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE CON BASE EN EL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL No. 06020206000838157**, impetrada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con **NIT. 860.034.313-7**, Representada Legalmente por WILLIAN JIMENEZ GIL, en su condición de Propietario y Arrendador del raíz matrícula **340-122259** por intermedio de Apoderado Judicial, contra **LUIS TADEO MACHADO ROMERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.92513454, en calidad de Locatario, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No hay lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

TERCERO: Téngase al Abogado **CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.523.289 expedida en Ayapel - Córdoba, con Tarjeta Profesional No. 329.486 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial de la parte demandante actora **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con **NIT. 860.034.313-7**, Representada Legalmente por WILLIAN JIMENEZ GIL, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a131f277c3aef8872ff32d03878799abfd33ee607a3de6868d4b621a1642dd4**

Documento generado en 29/01/2024 11:12:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>